Expediente: **666/20**
Carátula: **JUAREZ ROBERTO JULIO C/ TRANSPORTE DE GAS DEL NORTE S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **03/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20324124064 - TRANSPORTE DE GAS DEL NORTE S.A., -DEMANDADO
30716271648511 - JUAREZ, ROBERTO JULIO-ACTOR
90000000000 - PRESTATORE S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 666/20

H105015829604

JUICIO: JUAREZ ROBERTO JULIO c/ TRANSPORTE DE GAS DEL NORTE S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 666/20 - Juzgado del Trabajo IV nom.

INFORMO AL MAGISTRADO:

Mediante escrito de fecha 09/05/2022, el Juzgado de 1ra. Instancia y 3ra. Nom. Civil y Comercial Concurso y Sociedades N° 3, del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, informó que "*Prestatore SA se presentó en concurso preventivo el 08/10/2018, que éste fue abierto por Sentencia N°495 del 07/11/2018 y que, en fecha 22/06/2021, fue declarada la quiebra indirecta de la sociedad –por Sentencia N°159-. Por último, se informa que la Sindicatura designada en el proceso falencial se encuentra integrada por los Cres. Norma Grenón, Rodolfo Pereyra y Noemí Gómez, con domicilio constituido en calle 25 de mayo 125 piso 7, de la ciudad de Córdoba*" .

Mediante cédula ley 22.172 se notificó el traslado de demanda al síndico designado en el proceso falencial de la empresa Prestatore SA, integrado por los Cres. Norma Grenón, Rodolfo Pereyra y Noemí Gómez, con domicilio constituido en calle 25 de mayo 125 piso 7, de la ciudad de Córdoba en el domicilio antes referido, el dia 23/05/2025.

Que el término para apersonarse a estar a derecho en la causa y contestar demanda operó, con cargo extraordinario, el 17/06/2025 a horas 10:00, no habiendo esta parte acompañado su contestación de demanda. Es cuanto puedo informar. **Prosecretaría. San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025**.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025

Tengo presente el informe actuarial que antecede.

A la presentación efectuada el 28/08/2025, por la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la II° Nominación:

1. Tengo por reasumida la intervención de la Defensora Oficial Civil y del Trabajo de la II° Nom, Dra. María Isabel Vidal Sanz, en representación del actor Sr. Roberto Julio Juarez. Por constituido el domicilio digital en el casillero n° 30716271648511.

2. Tengo presente la declaración jurada adjuntada. Al beneficio para litigar sin gastos, corresponde estar a lo resuelto en fecha 09/08/2023

3. En su mérito, atento a que la cédula del traslado de demanda ha sido debidamente notificada, y encontrándose vencido el término para su contestación, dispongo: tener por incontestada la demanda a la parte demandada PRESTATORE S.A., y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL.

4. Atento a lo solicitado, corresponde **abrir la causa a prueba** por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído (cfr. art. 68 CPL).

Hago saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, el oferente, dentro del plazo de ofrecimiento de prueba, deberá ingresar en formato digital el respectivo escrito de ofrecimiento y el pliego de posiciones (este último será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia), bajo apercibimiento de tenerla por no ofrecida.

Asímismo, para el caso de ofrecer prueba testimonial deberán denunciar los teléfonos personales de los testigos que se ofrezcan (confr. art. 95 1er. párrafo del CPL).

5. En virtud del art. 22 del CPL, a fin de notificar el presente proveído a la parte codemandada Prestatore S.A. y a la Sindicatura de la quiebra indirecta de la empresa mencionada (Cres. Norma Grenón, Rodolfo Pereyra y Noemí Gómez); líbrese cédula ley 22.172, autorizando a diligenciar la misma a la Defensora Oficial que por turno y jurisdicción corresponda y/o persona en quien éste delegue tal facultad. ET

RECOMENDACIONES:

Se le hace saber a la parte accionante que en oportunidad de solicitar la convocatoria de aud. de conciliación (art. 69 CPL) **deberá**, a los efectos de fijar fecha, acompañar número de teléfono celular (con aplicación de WhatsApp) de la/s parte/es actora/s y la **movilidad** correspondiente para notificar a la parte demandada.

Respecto a los medios probatorios a ofrecer: en mérito a los principios de eficiencia, cooperación, instrumentalidad, flexibilidad y adecuación procesal, celeridad y concentración, **junto a la presentación de ofrecimientos de prueba, impetramos**:

Testimonial: número de celular del testigo o en caso de desconocerlo manifestar si el oferente se hace cargo de su comparencia (96 CPL) o en caso de solicitar oficio por intermedio de la Policía informar a que jurisdicción de Comisaría corresponde el domicilio del testigo.

Informativa: acompañar copias para libramiento de oficio en caso de corresponder.

Reconocimiento: en caso de no comparecer la parte actora a la audiencia del art. 69 CPL, se lo intima en el acto de la audiencia conf. art. 88 inc. 3 CPL.

Periciales: realizar el pago de adelanto de gastos mediante transferencia directa a la cuenta personal del perito; una vez realizada la operación acompañar el comprobante.

Confesional: una vez formado el correspondiente cuaderno de prueba se podrá acompañar la movilidad necesaria, en caso de corresponder, para notificar al absolvente.

Actuación firmada en fecha 02/09/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.